



BARANOA, (16) DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2021-00035-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 8600507501

DEMANDADO: FELIPE ANTONIO ZUÑIGA LOZANO CC 1143234489

REFERENCIA: TERMINACION DE LAS CUOTAS EN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, y el representante legal solicita terminación de las cuotas en mora, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico jecortes@gnbsudameris.com.co el 11 de noviembre de 2022. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (16) DEICISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación de las cuotas en Mora, del pagare número 106180369 y verificado que proviene del correo electrónico del apoderado demandante y del representante legal de la entidad demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS CUOTAS EN MORA de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** en contra de **FELIPE ANTONIO ZUÑIGA LOZANO** por pago de la obligación de las cuotas en Mora del pagare número 106180369, continuando la obligación vigente a favor de Banco Caja Social.

SEGUNDO: En consecuencia, cancélense las medidas cautelares vigentes y decrete el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Desglóse los documentos que sirvieron de base a esta ejecución, a favor de la parte demandante.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA -
ATLANTICO.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 140 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de diciembre del 2022.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria**